Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS

Siendo conocedores y conscientes de la difícil y complicada situación económica en la que se encuentran, entre otros, los comercios no esenciales y peluquerías de la localidad como consecuencia de los estragos producidos por la COVID-19.

Certificada la existencia de crédito adecuado y suficiente por la Intervención municipal, vista la tramitación establecida según detalle que obra en el expediente.

Considerando que la aprobación de estas bases tiene su encaje en el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, atribución, que de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, es competencia de la Alcaldía-Presidencia.

Resuelvo:

Primero: Aprobar las bases de la convocatoria pública municipal para la concesión de ayudas extraordinarias a los comercios no esenciales y peluquerías locales afectadas por la declaración del estado de alarma como consecuencia de la crisis sanitaria de la Covid-19 en el anexo I de esta resolución.

Segundo: Autorizar un gasto de 1.560,00 euros, con cargo a la aplicación 241-47000 del presupuesto general de la Corporación del ejercicio de 2020, al objeto de dotar a esta convocatoria con el crédito presupuestario suficiente previsto en las bases.

Tercero: Publicar la presente convocatoria de subvenciones que se recogen en las bases en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablones de anuncios y página web del Ayuntamiento, al objeto de ofrecer la mayor publicidad posible y cumplir con los objetivos perseguidos.

Cuarto: Dar cuenta al pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

ANEXO I

CONVOCATORIA DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A COMERCIOS NO ESENCIALES Y PELUQUERIAS AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA 2020 COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

El 14 de marzo de 2020 entró en vigor el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, fecha de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

A fin de paliar las graves dificultades que esta situación ha producido en los comercios no esenciales y peluquerías locales , el Ayuntamiento de Villatobas se propone regular la normativa necesaria para subvencionar económicamente a los citados establecimientos especialmente afectados por las medidas publicadas en ese Real Decreto, así como todas las normativas posteriores que complementan, corrigen o subsanan lo anunciado en el Real Decreto 463/2020.

PRIMERO. OBJETO

Constituye objeto de esta subvención la concesión directa de ayudas económicas a aquellos comercios no esenciales y peluquerías locales cuyos negocios se hayan visto gravemente afectados tras la declaración del Estado de Alarma.

SEGUNDO. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La subvención se concede mediante el procedimiento de concesión directa, tal como prevé el artículo 22.2.c) de la Ley 38/203, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por razones excepcionales de interés económico suficientemente acreditadas tras la declaración del estado de alarma en España.

TERCERO. CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 241-47000, subvenciones al emprendimiento, promoción económica y fomento del empleo.

Las ayudas son las siguientes:

–Se abonarán 120,00 euros por comercio no esencial o peluquería que haya permanecido cerrado durante el periodo de alarma, siempre que, una vez terminado éste, haya reanudado su actividad

CUARTO. BENEFICIARIOS.

Peluquerías y comercios no esenciales del municipio de Villatobas afectados por la aplicación de lo estipulado en el artículo 10 del Real Decreto 463/2020.

Código de verificación: 2020.00004303
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

QUINTO. REQUISITOS PARA PODER SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Los locales que posean la condición de beneficiario podrán solicitar esta subvención cuando reúnan los siguientes requisitos necesarios:

1. Desarrollar su actividad principal en el término municipal de Villatobas.

2. Continuar con la misma actividad que desarrollaba con anterioridad al Estado de Alarma, una vez que se finalizaron las limitaciones establecidas en el Real Decreto 463/2020.

SEXTO. DOCUMENACIÓN NECESARIA.

1. Solicitud de ayuda y declaración responsable debidamente cumplimentada.

2. Licencia de actividad en vigor.

SÉPTIMO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

El plazo para la presentación de la solicitud será de diez días a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Las solicitudes podrán presentarse de cualquiera de las formas establecidas por la Ley 39/2015, de procedimiento administrativo.

La subvención debe ser aceptada por el beneficiario sin ningún tipo de reserva en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación del otorgamiento. Si en este plazo no ha manifestado nada en contra, se entiende que la acepta, sin perjuicio de la posibilidad que el/la beneficiario renuncie a la subvención, de conformidad con lo que establece la legislación vigente.

NOVENO. OBLIGACIONES GENERALES.

Son obligaciones del beneficiario:

a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del acuerdo.

b) Facilitar toda la información y documentación al Ayuntamiento de Villatobas para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.

c) Cumplimiento estricto de todo lo que dispone la legislación que, en materia fiscal, laboral y de seguridad social, esté vigente, bajo su responsabilidad.

d) Mantener la actividad l durante seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la subvención.

e) Mantener los puestos de trabajo durante seis meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la recepción de la resolución de concesión de la subvención.

f) Estar al día en sus obligaciones con el Ayuntamiento.

g) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control dinandiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

i) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no establecido en la presente convocatoria le será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones así como las bases de ejecución del presupuesto en vigor.

ANEXO II
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDAS EXTRAORDINARIAS A PELUQUERIAS Y COMERCIOS NO ESENCIALES AFECTADOS POR LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA 2020 COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS SANITARIA DE LA COVID-19

DATOS PERSONALES

Nombre y apellidos ....., DNI/NIE ....., actuando en nombre propio o en representación de ....., con NIF/CIF ....., dirección ....., código postal ....., población ....., provincia ....., teléfono .....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (según detalle de las bases)

–La licencia de actividad en vigor .

–Documentación de los trabajadores que tiene dados de alta y declaración jurada por la que se compromete a mantener el mismo número de puestos de trabajo.

–Otros.

En ....., a ..... de ..... de 2020

(Firma del solicitante)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO

Código de verificación: 2020.00004303
Puede realizar la verificación del documento en http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos ....., DNI/NIE ....., dirección ....., código postal ....., población ....., provincia ....., teléfono .....

Declaro bajo mi responsabilidad que toda la información y los documentos aportados en la presente solicitud son ciertos y que se cumplen los requisitos del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, autorizando expresamente al Ayuntamiento de Villatobas a la comprobación de los mismos en cualquier momento para este fin.

En ....., a ..... de ..... de 2020

Villatobas, 30 de septiembre de 2020.–La Alcaldesa, María Gema Guerrero García-Agustinos.

N.º I.-4303

Código de verificación: **2020.00004303**
Puede realizar la verificación del documento en **http://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**